

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Martes 7 de junio de 1955

Núm. 158

S U M A R I O

| | PAGINA | | PAGINA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| G O B I E R N O D E L A N A C I O N | | | |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| DECRETO de 2 de junio de 1955 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Logroño y el Juez de Primera Instancia de Nájera, con motivo del interdicto de recobrar, entablado por la representación de don Juan Díez Rubio, contra el Ayuntamiento de Matute | 3450 | DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Francisco Ruiz y López | 3454 |
| MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES | | Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas a don Wilfredo Delclós Lardón, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. | 3454 |
| DECRETO de 18 de mayo de 1955 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Felipe Campuzano y Calderón. | 3451 | Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Fernando Vignote Vignote. | 3454 |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Manuel Benítez Ramírez ... | 3454 |
| DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Juan Luque Arenas, y se le nombra Jefe de la segunda Zona | 3451 | Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Urbano Sagredo Gómez | 3455 |
| Otro de 1 de junio de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Miguel Martín Naranjo | 3451 | Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Joaquín Múgica Gortari. | 3455 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Luis Cubillo Valdés | 3455 |
| DECRETOS de 27 de mayo de 1955 por los que se modifican los Decretos que se indican sobre construcción de casas-cuartel para la Guardia Civil en las localidades que se citan | 3452 | Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Ángel María Llamas Zapatero | 3455 |
| DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se autoriza para anunciar concurso público para contratar los trabajos de Sistema de Mecanización en los Servicios de Impresos Certificados en el Palacio de Comunicaciones de Madrid | 3452 | Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Joaquín García Garín. | 3455 |
| Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Administrador general de la Caja Postal de Ahorros don Luis Coronel Rico | 3453 | Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Juan Sempiedra Pascual | 3455 |
| Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Fernando Fuentes Romero y don Miguel Berdiel Garrastegui | 3453 | Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Luis García-Mauriño Campuzano | 3455 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se declara de urgente realización a los efectos de que les sea aplicado el procedimiento de eficacia en la expropiación forzosa las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Villagarcía de Arosa» | 3453 | DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se aprueba la construcción de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas en Las Palmas de Gran Canaria. | 3456 |
| Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de terminación de la solución de agua rodada para el abastecimiento y riegos de Hellín (Albacete)» | 3453 | Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se declara conjunto histórico artístico diversas zonas de la villa de Avilés | 3456 |
| Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para suministro y montaje de los «Carros y maquinaria para el varadero público del puerto pesquero de Cádiz» | 3454 | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado al Presidente del Consejo de Obras Públicas del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando Casariego Terrero | 3454 | DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se faculta a los Ministerios de Hacienda y Trabajo para autorizar a las empresas a invertir la reserva especial establecida por la Ley de 20 de diciembre de 1943 en anticipos o préstamos a su personal para adquisición de viviendas | 3456 |
| | | MINISTERIO DEL AIRE | |
| | | DECRETOS de 27 de mayo de 1955 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican mediante concurso | 3457 |
| | | MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| | | DECRETO de 25 de mayo de 1955 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración del Departamento a los señores que se mencionan | 3458 |

| | PAGINA | | PAGINA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| Orden de 26 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso de méritos y servicios convocado para cubrir once plazas de Médicos internos del Hospital de la Princesa | 3458 | Orden de 30 de mayo de 1955 por la que se resuelve definitivamente el concurso público de adquisición de mobiliario y material escolar | 3459 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | | |
| Orden de 25 de mayo de 1955 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio | 3458 | ADMINISTRACION CENTRAL | |
| Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija | 3458 | PRESIDENCIA DEL GOBIERNO — Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para proveer una plaza de Perito agrícola en los Territorios del Africa Occidental Española | |
| Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se abre nuevo plazo para tomar parte en las oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuela de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 18 de enero de 1954, y agregando las vacantes de La Coruña y Vigo a las ya anunciadas | 3458 | GOBERNACION.—Subsecretaria.—Anunciando subasta para contratar las obras de terminación del edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Gerona | |
| Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se abre nuevo plazo para tomar parte en las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951, y agregando varias vacantes a las ya anunciadas | 3458 | EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Nombrando los Tribunales que han de juzgar el ejercicio didáctico-pedagógico de los Profesores cursillistas comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 22 de mayo de 1953 | |
| Otra de 27 de mayo de 1955 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo | 3458 | INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Rectificación a la resolución del expediente promovido por «Voight & Haefner Española, S. A.» | |
| | | Haciendo público la solicitud formulada por «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A.» (FEFASA) | |
| | | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |
| | | EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Registro General de la Propiedad Intelectual.—Continuación a la relación de las obras inscritas durante el primero, segundo y tercer trimestres de 1946.—Fascículo 4.º—Páginas 121 a 168. | |

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 2 de junio de 1955 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Logroño y el Juez de Primera Instancia de Nájera, con motivo del interdicto de recobrar, entablado por la representación de don Juan Díez Rubio, contra el Ayuntamiento de Matute.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Logroño y el Juez de Primera Instancia de Nájera, con motivo del interdicto de recobrar entablado por la representación de don Juan Díez Rubio, contra el Ayuntamiento de Matute, de los cuales resulta:

Primero.—Que en veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, don Juan Díez Rubio entabló ante el Juzgado de Primera Instancia de Nájera y contra el Ayuntamiento de Matute, un interdicto de recobrar la posesión de una parte de una finca que, según decía, posee pacíficamente a título de dueño desde hace más de cuarenta años, en la cual parte tiene una plantación de treinta y dos chopos de más de treinta años, para la corta de veintiocho, de los cuales le fué concedida autorización por la Jefatura Provincial de Montes, si bien al ir a cortarlos el quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres ello le fué impedido por Orden del Ayuntamiento de Matute, que alegaba que tales chopos eran de pertenencia municipal; después, en veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, el propio Ayuntamiento ha anunciado la subasta de los treinta y dos árboles, y luego, como el demandante tenía ya cortados ocho, los veinticuatro restantes, adjudicándolos a tercera persona, que ha pasado a la finca y está procediendo a la corta del arbolado.

Segundo.—Que cuando se estaba tramitando el procedimiento, en el que el demandado había alegado la incompetencia de jurisdicción, se recibió en el Juzgado un oficio del Gobernador civil de la provincia de Logroño, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, al que acompañaba la copia de un informe en el mismo sentido, del Abogado del Estado, requiriendo al

Juez la inhibición, por considerar que se trata de una finca de dicho Ayuntamiento, y que los chopos fueron plantados en mil novecientos treinta y dos, por lo que el Ayuntamiento requirió a los que habían hecho la plantación para que retiraran los chopos plantados, con la advertencia de que, de no hacerlo, se estimaría que los mismos se considerarían bienes patrimoniales del Municipio, y que ahora se había anunciado la subasta de treinta y dos chopos, sin que contra tal acuerdo se interpusiera recurso alguno; fundaba el Gobernador su requerimiento en el artículo trescientos setenta y seis de la Ley de Régimen Local, que exige para plantear acciones civiles contra las Corporaciones Locales la previa reclamación ante las mismas, y el número dos del artículo cuatrocientos tres de la misma Ley, que impide los interdictos contra las providencias administrativas de las autoridades y Corporaciones Locales en materia de su competencia, como es el hecho de disponer de sus bienes, conforme al apartado c) del artículo ciento veintinueve y al artículo ciento noventa de la misma Ley, que decía que el demandante pudo utilizar los recursos administrativos y siempre tiene la acción de propiedad, e invocaba lo declarado en el Decreto decisor de otra competencia del propio requirente, de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, que afirmaba que se refería a un caso análogo.

Tercero.—Que al recibir este oficio, el Juez suspendió el procedimiento, acusó recibo, comunicó el asunto al Fiscal y a las partes y unió a los autos sus respectivos escritos. El ministerio Fiscal estimó que la prueba practicada ya ante el Juez revela, de modo tajante, la posesión del demandante, que lo que se discute precisamente es si el Ayuntamiento ha obrado o no en la esfera de sus atribuciones, e invocar esto sería plantear una cuestión previa administrativa, lo que no es posible según la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que no puede aplicarse a este caso el artículo trescientos setenta y seis de la Ley de Régimen Local, porque no hubo la notificación a que se refiere el artículo cuatrocientos uno de la misma y que, si no se aceptara así, el interesado se vería privado de toda acción civil, por no haber reclamado entonces contra un acuerdo no notificado y publicado en términos que no pueden equivaler a una notificación. El demandante se opuso también a la inhibición sosteniendo que la demanda no se refiere

a la finca propiedad del Ayuntamiento y que sobre sus propios árboles había obtenido de la Jefatura de Montes, previo informe del Ayuntamiento de Anguiano, en el que residía la jurisdicción de su finca, la autorización para la corta. El demandado hizo suyo el informe de la Abogacía del Estado, recogido en el oficio de inhibición.

Cuarto.—Que en veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, dictó un auto del Juzgado por el que se declaró competente y no acceder al requerimiento de inhibición, fundándose en que, poseyendo el acto los bienes objeto del interdicto desde hace varios años, no puede entrar en juego el artículo cuatrocientos cuatro de la Ley de Régimen Local que permite a las Entidades Locales recobrar por sí mismas sus bienes que están indebidamente en posesión de particulares durante un plazo que no exceda de un año, en que la prohibición de interdictos no opera cuando el Ayuntamiento no obró dentro de la esfera de su competencia, la cual viene determinada en este caso por el mencionado artículo cuatrocientos cuatro y en el que el no haberse acudido previamente a la vía gubernativa no es obstáculo para la competencia de los Tribunales de Justicia, según el Real Decreto de nueve de julio de mil novecientos diecinueve, pues tal omisión sería alegable como excepción a defecto de procedimiento para apreciarla en su día por quien es competente para decidir el asunto, siéndolo el Juez en este caso, conforme a la doctrina sentada por el Decreto de uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Quinto.—Que comunicada esta resolución al requirente, ambas autoridades tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes.

Vistos el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta: «Uno.—Contra los actos o acuerdos de las autoridades y Corporaciones Locales que lesionen derechos de carácter civil podrán ejercitar los interesados las acciones correspondientes en la vía judicial ordinaria. Dos.—No se admitirán interdictos contra las providencias administrativas de las autoridades y Corporaciones Locales en materia de su competencia»;

Considerando. Primero. Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Gobernador civil de Logroño y el Juez de Primera Instancia de Nájera, al requerir el primero al segundo para que deje de conocer en el interdicto entablado por un particular que se afirma poseedor de una porción de terreno desde hace muchos años contra un Ayuntamiento que ha dispuesto de los árboles existentes en el mismo, afirmando que el terreno es de su propiedad y posesión.—Segundo. Que la prohibición general de interdictos contra las providencias de las Corporaciones locales en materia de su competencia, y la posibilidad contraria de ejercitar acciones contra ellas cuando lesionan derechos de carácter civil, ambas contenidas en el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local, hacen que la decisión, de la cuestión de competencia suscitada dependa de si el Ayuntamiento obró o no dentro de su esfera de competencia y que en el caso presente de las actuaciones practicadas resulta que el Ayuntamiento no ha dejado de estar en posesión de los bienes discutidos y que el pretendido despojo del particular no es sino un acto normal de administración del Ayuntamiento, que ya a su debido tiempo advirtió lo ilegal de la plantación de los árboles y que luego ha anunciado y llevado a efecto la subasta, sin que el interesado haya presentado reclamaciones contra ello; lo que ha hecho dicho interesado, por el contrario, ha sido salirse del camino administrativo para intentar llevar la cuestión al judicial.—Tercero. Que, puesto que se mantiene esta doctrina, no es necesario entrar en lo que se refiere a las alegaciones relativas a la falta de reclamación administrativa previa a la vía judicial.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor del Gobernador civil de Logroño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 18 de mayo de 1955 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Felipe Campuzano y Calderón.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Felipe Campuzano y Calderón, y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por fallecimiento de don Fernando de Kobbe y Chinchilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Juan Luque Arenas, y se le nombra Jefe de la segunda Zona.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don

Juan Luque Arenas; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la segunda Zona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 1 de junio de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Miguel Martín Naranjo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Miguel Martín Naranjo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 27 de mayo de 1955 por los que se modifican los Decretos que se indican sobre construcción de casas-cuartel para la Guardia Civil en las localidades que se citan.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Tivisa (Tarragona), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el que se autorizaba la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Tivisa (Tarragona), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de cuatrocientas noventa y siete mil ciento noventa y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos. De la diferencia resultante, de sesenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesetas con seis céntimos, entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará treinta y siete mil cuarenta pesetas con cuarenta y tres céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades a dos mil setecientos veintiséis pesetas con diecisiete céntimos cada una; y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, veinticuatro mil seiscientos noventa y tres pesetas con sesenta y tres céntimos, de las que se reintegrará en otras veinte anualidades de mil doscientas treinta y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todo ello a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Legazpia (Guipúzcoa), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el que se autorizaba la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Legazpia (Guipúzcoa), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de seiscientos mil ciento treinta y dos pesetas con treinta y siete céntimos. De la diferencia resultante de sesenta y seis mil doscientas cuatro pesetas con veintidós céntimos, entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará treinta y seis mil setecientos nueve pesetas con veintinueve céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades a dos mil seiscientos noventa y nueve pesetas con ochenta y un céntimos cada una, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, veintiséis mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con sesenta y nueve céntimos, de

las que se reintegrará en otras veinte anualidades de mil trescientas veinticuatro pesetas con ocho céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todo ello a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo segundo.—La suma de tres mil trece pesetas con veinticuatro céntimos, de aportación inmediata por el Estado, será cargada a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la Sección sexta, del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Corbera de Alcira (Valencia), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en el que se autorizaba la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Corbera de Alcira (Valencia), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de cuatrocientas ochenta y cuatro mil quinientas setenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos. De la diferencia resultante de cuarenta y nueve mil ciento quince pesetas con dieciocho céntimos, entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará veintinueve mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con once céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades a dos mil ciento sesenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos cada una, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, diecinueve mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con siete céntimos, de las que se reintegrará en otras veinte anualidades de novecientas ochenta y dos pesetas con treinta y un céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todo ello a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban, o las que las hayan sustituido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se autoriza para anunciar concurso público para contratar los trabajos de Sistema de Mecanización en los Servicios de Impresos Certificados en el Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Es necesario que la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en la ampliación de locales de los servicios de Impresos Certificados del Palacio de Comunicaciones de Madrid, instale los sistemas de mecanización precisos para simplificar las manipulaciones, y en beneficio de su rápida prestación.

En su virtud, conforme a lo previsto en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; a

propuesta del Ministro de la Gobernación. y de conformidad con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para anunciar concurso público, al objeto de contratar los trabajos de Sistema de Mecanización en los Servicios de Impresos Certificados en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, de conformidad con el proyecto formulado por la Sección de Ingenieros Industriales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, imputándose el gasto al Crédito de Financiación de la Caja Postal de Ahorros, concedido con arreglo a la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Administrador General de la Caja Postal de Ahorros don Luis Coronel Rico.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Dispongo cese en el cargo de Administrador General de la Caja Postal de Ahorros el Jefe Superior de Administración Civil don Luis Coronel Rico, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en el Cuerpo Técnico de Correos, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Fernando Fuentes Romero y don Miguel Berdiel Garrastegui.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, don Fernando Fuentes Romero, con antigüedad del día cinco de mayo del año actual, en vacante producida por fallecimiento de don Ramiro Valera Gutiérrez de Caviedes, y a don Miguel Berdiel Garrastegui, con antigüedad del día diez del mismo mes, en vacante producida por jubilación de don José Esnaola Arrizabalaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se declara de urgente realización a los efectos de que les sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa las obras del «Proyecto de Abastecimiento de agua de Villagarcía de Arosa».

Por Orden ministerial de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado el «Proyecto de Abastecimiento de agua de Villagarcía de Arosa», autorizándose la subasta de las obras por Decreto de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La construcción de estas obras aconseja para su más rápida realización que sea aplicado el procedimiento abreviado de disponibilidad de los terrenos que prevé la nueva Ley de expropiación forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en su artículo cincuenta y dos del capítulo cuarto, título segundo, y a tenor de la tercera disposición transitoria de dicha Ley, con aplicación en lo que no se oponga de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y la Orden comunicada de seis de noviembre del mismo año para su aplicación a las obras dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas. y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgente realización, a los efectos de que les sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, las obras del «Proyecto de Abastecimiento de agua de Villagarcía de Arosa».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de terminación de la solución de agua rodada para el abastecimiento y riegos de Hellín (Albacete)».

Por Orden ministerial de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de terminación de la solución de agua rodada para el abastecimiento y riegos de Hellín (Albacete)», por su presupuesto de contrata de diecinueve millones ochocientos veinticuatro mil trescientas treinta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes interesada el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de terminación de la solución de agua rodada para abastecimiento y riegos de Hellín (Albacete)», por su presupuesto de ejecución por contrata de diecinueve millones ochocientos veinticuatro mil trescientas treinta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado diecisiete millones ochocientos cua-

renta y un mil novecientos cinco pesetas con ochenta y un céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para suministro y montaje de los «Carros y maquinaria para el varadero público del puerto pesquero de Cádiz».

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de veintiséis de enero último, el Proyecto de bases para suministro y montaje de los «Carros y maquinaria para el varadero público del puerto pesquero de Cádiz», se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para suministro y montaje de los «Carros y maquinaria para el varadero público del puerto pesquero de Cádiz», con arreglo al Proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de enero último y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado al Presidente del Consejo de Obras Públicas del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando Casariego Terrero.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros, declaro jubilado en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente del Consejo de Obras Públicas, don Fernando Casariego Terrero, que cumplió la edad reglamentaria el día veinticinco del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Francisco Ruiz y López.

En virtud de lo que determina el artículo primero del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Francisco Ruiz y López, Vicepresidente del mismo Centro Consultivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas a don Wifredo Delclós Lardón, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En virtud de lo que determina el artículo primero del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se dictan normas para el nombramiento de Presidente del Consejo de Obras Públicas, y vacante la plaza de Vicepresidente del mismo por designación para otro cargo del que la desempeñaba, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, siguiendo las mismas normas establecidas en el Decreto anteriormente citado, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para ocupar la expresada vacante a don Wifredo Delclós Lardón, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Fernando Vignote Vignote.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección, por nombramiento de Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas de don Wifredo Delclós Lardón, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Fernando Vignote Vignote, Consejero Inspector del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Manuel Benítez Ramírez.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por ascenso de don Fernando Vignote Vignote; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Manuel Benítez Ramírez, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Urbano Sagredo Gómez.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Manuel Benitez Ramirez, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Urbano Sagredo Gómez, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Joaquín Múgica Gortari.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección, por jubilación de don Pedro de Benito e Ibáñez de Aldecoa, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Joaquín Múgica Gortari, Consejero Inspector del referido Cuerpo, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Luis Cubillo Valdés.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación de don Rafael Enamorado y Alvarez Castrillón, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Luis Cubillo Valdés, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Angel María Llamas Zapatero.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección, por continuar en la situación de supernumerario don Joaquín Múgica Gortari, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada

vacante a don Angel María Llamas Zapatero, Consejero Inspector del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Joaquín García Garín

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por ascenso de don Angel María Llamas Zapatero; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Joaquín García Garín, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Juan Senespleda Pascual.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Joaquín García Garín, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Juan Senespleda Pascual, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Luis García-Mauriño Campuzano.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en la situación de supernumerario don Juan Senespleda Pascual, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Luis García-Mauriño Campuzano, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se aprueba la construcción de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas en Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el expediente de construcción de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas en Las Palmas de Gran Canaria, formulado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, en el que consta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en dieciocho del pasado mes de febrero, que fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en cuatro de marzo último, habiendo emitido dictamen favorable el Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional.

DISPONGO:

Artículo primero.—Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de catorce millones doscientas noventa y dos mil setenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos, con cargo directo al Estado, y con la siguiente distribución: por ejecución material, diez millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos diecinueve pesetas con sesenta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón seiscientos cuatro mil quinientas veintidós pesetas con noventa y cuatro céntimos; plus de carestía de vida y cargas familiares, un millón setecientas sesenta y cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas con veintitrés céntimos, que hacen que el presupuesto de contrata importe la cifra de catorce millones sesenta y seis mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y siete céntimos, que con los honorarios de dirección, sesenta y dos mil setecientas diez pesetas con once céntimos; los de formación de proyecto, sesenta y dos mil setecientas diez pesetas con once céntimos, y los de desplazamiento, sesenta y dos mil setecientas diez pesetas con once céntimos, y los honorarios del Aparejador, treinta y siete mil seiscientos veintiséis pesetas con seis céntimos, hacen las referidas catorce millones doscientas noventa y dos mil setenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública y por la expresada cantidad de catorce millones doscientas noventa y dos mil setenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos (contrata catorce millones sesenta y seis mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y siete céntimos), distribuidas en las siguientes anualidades: dos millones para el Ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco; seis millones para mil novecientos cincuenta y seis, y seis millones doscientas noventa y dos mil setenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos, para el Ejercicio Económico de mil novecientos cincuenta y siete, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se declara conjunto histórico artístico diversas zonas de la villa de Avilés.

La villa de Avilés es una de las poblaciones españolas en las que el sello de la arquitectura tradicional y el sabor peculiar de sus calles y sus casas no se han alterado con el tiempo, contando con un número crecidísimo de edificios, venerable por su antigüedad y valor artístico.

Esta monumental ciudad, tan floreciente hoy en los

aspectos cultural, industrial y comercial, como lo fuera antaño con sus generaciones de navegantes, guerreros y próceres, fué cuna de figuras tan relevantes como el pintor Carreño, el marino Pedro Menéndez y el escritor Bances Candamo.

Por lo expuesto, visto el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico artístico las siguientes zonas de la villa de Avilés:

Las murallas de la villa; antigua plaza de la Constitución, hoy llamada de España; antigua calle de la Herrería, en la actualidad Pinar del Río, con el interesante Palacio de Valdecarzana, hoy casa de Baragana, la fachada de la llamada Casa de Carreño; calle de Solís, con su ensanchamiento frente al Palacio de Valdecarzana; calle de San Bernardo, con el Palacio de Camposagrado y la casa número veintidós, conocida tradicionalmente como de Pedro Menéndez de Avilés, recuerdo de máximo interés histórico para la villa; plazuela frente al Palacio de Camposagrado, con la fachada lateral de la Casa de Pedro Menéndez de Avilés; calle del Rivero, con el Palacio de Ponte de Ferrara, capilla de San Pedro y la fuente llamada «Caños del Rivero»; calle de Galiana, hoy de Palacio Valdés, en prolongación con la calle Nueva y la Capilla de Galiana; plaza de San Nicolás con la iglesia de San Nicolás y la Capilla de las Alas; plaza de San Francisco y la iglesia parroquial; plaza de Carbayo con la iglesia de Santo Tomás de Canterbury; la antigua cárcel y el Canapé.

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en la población quedan obligados a la estricta observancia de las leyes del Tesoro Artístico, municipal y de ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se faculta a los Ministerios de Hacienda y Trabajo para autorizar a las empresas a invertir la reserva especial establecida por la Ley de 20 de diciembre de 1943, en anticipos o préstamos a su personal para adquisición de viviendas.

La Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres ordenó el cese de la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios, pero estableció para las empresas sujetas a dicho tributo la obligación de constituir una reserva especial equivalente al importe de la cuota que por aquella contribución hubieran debido satisfacer, y dispuso que un veinte por ciento de dicha reserva habría de estar empleada en inversiones dedicadas al mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores de las empresas, facultándose al Gobierno para determinar reglamentariamente el destino del referido veinte por ciento dedicado a dichas obras sociales y para fijar los casos en que podría disponerse de estas cantidades con minoración de la reserva.

Esta facultad ha sido utilizada, hasta el momento, mediante disposiciones de diverso orden, encaminadas a promover la construcción de viviendas para los productores, adoptando las siguientes modalidades:

a) Construcción por las propias empresas de viviendas protegidas aprobadas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

b) A través de entidades constructoras de viviendas protegidas reconocidas como tales por el Instituto Nacional de la Vivienda y cuyos proyectos hubieren merecido la aprobación de dicho Organismo, realizando en este caso la materialización de la reserva en títulos emitidos por las aludidas entidades, en los términos y condiciones que señala el Decreto de trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

c) A través del Instituto Nacional de la Vivienda, mediante la materialización en el «papel de reserva social» a que se refiere el Decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo de señalar con relación a la modalidad incluida en el apartado b), que mediante oportunos Decretos se ha autorizado a varias entidades constructoras calificadas de benéficas, para emitir obligaciones que podrían ser suscritas por las empresas radicantes en el domicilio de las mismas, en sustitución del aludido papel de reserva social.

Continuando en la misma dirección de fomentar la construcción de viviendas, se aprecia la conveniencia de ampliar las posibilidades que las aludidas disposiciones establecen en orden a la aplicación del repetido veinte por ciento de la reserva especial, admitiendo otra nueva modalidad consistente en facultar a las empresas para que puedan dedicar el mencionado porcentaje al otorgamiento de préstamo o anticipo a sus productores, con la expresa condición de que éstos sean destinados a la construcción o adquisición de viviendas propias, con arreglo a las normas que en la presente disposición se establecen, relativas a garantizar el cumplimiento de la finalidad de referencia y un sistema equitativo en la concesión de tales préstamos o anticipos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a las empresas para invertir el veinte por ciento de la reserva especial establecida por la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y a que se refiere el apartado c) de su artículo tercero, en la concesión de anticipos o préstamos, con garantía hipotecaria, a su personal, para la adquisición por el mismo de vivienda propia, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Que los anticipos o préstamos a los productores de la empresa queden debidamente garantizados mediante primera hipoteca en las viviendas construidas o adquiridas con dichos anticipos.

b) Que en los contratos correspondientes se estipule claramente la forma y plazos de reembolso del principal, que deberá tener lugar en el término máximo de cincuenta años, y de pago de los intereses, si los hubiere.

c) Que en caso de establecerse interés sobre tales anticipos o préstamos, el tipo de aquél no sea superior al tres por ciento anual.

d) La empresa queda obligada a reinvertir en dicha finalidad o en las previstas en el apartado c) del artículo tercero de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y disposiciones concordantes, las cantidades que por amortización de los préstamos o anticipos concedidos vaya recuperando.

e) La empresa quedará sometida a las normas de comprobación y vigilancia que sobre esta materia establecen las disposiciones vigentes.

Artículo segundo.—Para hacer uso de la facultad que el presente Decreto concede, las empresas deberán solicitarlo del Ministerio de Hacienda, el cual, de acuerdo con el de Trabajo, concederá las correspondientes autorizaciones.

Será requisito necesario que las empresas establezcan una Reglamentación interna reguladora de las preferencias y normas que hayan de regir en el otorgamiento de los aludidos préstamos o anticipos a sus productores, en los que deberá tenerse en cuenta las circunstancias familiares de los mismos en orden a las necesidades de viviendas y a la situación de los centros de trabajo. La expresada Reglamentación será aprobada por el Ministerio de Trabajo.

Dos ejemplares de la referida Reglamentación se acompañarán a la solicitud que se formule para acogerse

a los beneficios de este Decreto, uno de los cuales quedará en poder del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo tercero.—Los Ministros de Hacienda y Trabajo quedan autorizados para dictar las disposiciones complementarias que requiera la mejor ejecución de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 27 de mayo de 1955 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican, mediante concurso.

En virtud del expediente número veinte, incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la adquisición de diversos aparatos meteorológicos, cuyos adjudicatarios deberán reunir las debidas garantías y condiciones especiales, toda vez que ésta se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, diversos aparatos meteorológicos que se relacionan en el citado expediente, por un importe total máximo de un millón trescientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la adquisición de un cuadro eléctrico para la nueva central eléctrica de la base aérea de Talavera la Real, cuyos adjudicatarios deberán reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por considerarse comprendida ésta en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, un cuadro eléctrico de maniobra para la nueva central eléctrica de la base aérea de Talavera la Real (Badajoz), por un importe total máximo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 25 de mayo de 1955 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración del Departamento a los señores que se mencionan.

Con ocasión de vacante, y a propuesta del Ministro de Información y Turismo,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración

del Ministerio de Información y Turismo, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre, y antigüedad del día de la fecha, a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, don Alfredo Mam-paso Bueno y don Joaquín Ubeda de Andrés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso de méritos y servicios convocado para cubrir once plazas de Médicos Internos del Hospital de la Princesa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951, y de acuerdo con el resultado del sorteo verificado en el Consejo Nacional de Sanidad para determinar los Vocales que formarán parte del Tribunal calificador del concurso de méritos y servicios a once plazas de Médicos internos del Hospital de la Princesa, el referido Tribunal quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Valero Navarro, Consejero nacional de Sanidad.

Vocales: Don José Perianes Carro, en representación de la Facultad de Medicina; don Luis Resel Maceira, en representación del Colegio de Médicos; don Ramón Bienes Gómez-Aragón, en representación de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Rafael Aiguabella y Bustillo, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Vocales suplentes: Don Vicente Gilsanz García en representación de la Facultad de Medicina; don Manuel de la Rosa García, en representación del Colegio de Médicos; don Julio Peñarrocha Álvarez, en representación de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Luis Estella y Bermúdez de Castro, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio; teniendo en cuenta el informe del Patronato Provincial y de conformidad con la propuesta del Nacional,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.

Ilmo Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija; el informe del Patronato Provincial respectivo y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la última, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se abre nuevo plazo para tomar parte en las oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 18 de enero de 1954, y agregando las vacantes de La Coruña y Vigo a las ya anunciadas.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 18 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero siguiente) convocó oposición libre para cubrir cátedras de «Matemáticas» vacantes en Escuelas de Comercio.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Abrir un nuevo plazo de treinta días naturales para la admisión de solicitudes, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las condiciones que señala la referida convocatoria que publicó el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero de 1954.

Segundo. Agregar a las cátedras de «Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Murcia, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife, convocadas a oposición por Orden ministerial de 18 de enero de 1954, las de La Coruña y Vigo.

Tercero. Los opositores ya admitidos, y aquellos que lo sean como consecuencia de la ampliación de solicitudes que se concede por la presente, tendrán los mismos derechos sobre las vacantes primeramente anunciadas y sobre las que hoy se agregan a dicha convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se abre nuevo plazo para tomar parte en las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951, y agregando varias vacantes a las ya anunciadas.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de marzo siguiente) convocó oposición libre para cubrir las cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Abrir un nuevo plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la admisión de solicitudes, en las condiciones que señala la referida convocatoria que publicó el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de marzo de 1951.

Segundo. Agregar a las cátedras de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza, convocadas a oposición por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951, las vacantes de las de Jerez de la Frontera, La Coruña, Málaga, Oviedo y Sevilla.

Tercero. Los opositores ya admitidos y aquellos que lo sean como consecuencia de la ampliación de solicitudes que se concede por la presente tendrán los mismos derechos sobre las vacantes primeramente anunciadas y sobre las que hoy se agregan a dicha convocatoria.

Cuarto. Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 27 de mayo de 1955 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Patronato Nacional, ha resuelto declarar desierto el citado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se resuelve definitivamente el concurso público de adquisición de mobiliario y material escolar.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 del actual en la que participa la adjudicación con carácter provisional del concurso público, convocado por Orden ministerial de 26 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril), para la adquisición de mobiliario escolar:

Resultando que, de conformidad a las normas establecidas, se hizo la adjudicación provisional a los concursantes Apellániz, S. A., de Vitoria; don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia); Cooperativa Obrera «Esteban Díaz», de Yecla (Murcia); don Vicente Alfonso Tortosa, de Madrid; don Ernesto Nesofsky, de Madrid; don Eusebio González, de Béjar (Salamanca); Compañía Euskalduna, de Villaverde Bajo (Madrid); Seix y Barral Hermanos, S. A., de Barcelona; Dalmáu Carlés, de Gerona; Suministros Escolares, de Barcelona; don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), y don Enrique Truque García de la Foz, de Madrid:

Considerando que en el concurso se han cumplido los requisitos legales y se han evacuado los dictámenes previstos, cumpliéndose todas las formalidades de la adjudicación por la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, que preside el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que se convierta en definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Dirección General de Enseñanza Primaria con fecha 18 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Perito agrícola en los Territorios del Africa Occidental Española.

Vacante en los Territorios del Africa Occidental Española una plaza de Perito agrícola, dotada con el sueldo anual de 13.760 pesetas, el 150 por 100 del sueldo como «asignación de residencia», 3.000 pesetas de «nomadeo», 4.000 pesetas en concepto de gratificación, más la indemnización familiar que corresponda y aumentos quinquenales, se anuncia su provisión en concurso de méritos con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los que acrediten estar en posesión del título de Perito agrícola, obtenido en cualquiera de las Escuelas Oficiales de España. Serán preferidos los que acrediten pertenecer al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado con la categoría de Peritos segundos o terceros.

Segunda.—La edad máxima para solicitar estas vacantes será la de treinta y cinco años cumplidos dentro del presente año.

Tercera.—El hecho de acudir al concurso representa la obligación de servir el cargo durante un tiempo no menor de veinte meses consecutivos, al final de cuyo período tendrá derecho al disfrute de una licencia colonial de cuatro meses, con percibo íntegro de todos los emolumentos y gastos de viajes pagados por el Estado, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Cuarta.—Las instancias deben presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La documentación mínima a acompañar a las mismas será:

a) Título o copia del mismo, expedido por una Escuela oficial de España. En las copias, la diligencia oficial que lo legalice en forma fehaciente.

b) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

c) Certificaciones expedidas por los Organismos competentes, de: Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; negativa de antecedentes penales; buena conducta y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado; certificación médica de aptitud física y del Servicio Local Antituberculoso de no padecer lesión de este tipo. Los funcionarios del Estado acreditarán los extremos primeros mediante remisión de la hoja de servicios debidamente autorizada.

Independientemente de la documentación antes citada, los interesados pueden remitir cuantos documentos estimen oportuno incluir en justificación de los méritos y servicios especiales que aleguen, tanto en el orden profesional como en el social o político.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 1 de junio de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Anunciando subasta para contratar las obras de terminación del edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Aprobado por este Ministerio el proyecto de obras de terminación del edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Gerona, y declarado su carácter urgente, se anuncia subasta pública para contratar las obras a que el mismo se refiere.

La subasta tendrá lugar, en el Salón de Actos de este Ministerio, el próximo día 25, a las doce horas de la mañana, ante la Junta designada al efecto, bajo mi Presidencia o persona en quien delegue.

Se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta, en la Sección Central de este Ministerio, todos los días há-

biles, de once a trece horas, hasta el día 24 del actual, inclusive.

Dichas proposiciones habrán de ajustarse al modelo adjunto, que figura en el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación de las obras que se subastan y que estará de manifiesto, todos los días laborables de once a trece horas, en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría del Gobierno Civil de Gerona, juntamente con los planos, Memoria y demás elementos de información necesarios para el estudio del proyecto, a cuyos documentos se ha de ajustar la ejecución.

Podrán presentar proposiciones todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en algunos de los casos de exención a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, o en cualquiera otra disposición que especialmente los establezca, efectuando previamente el depósito de la fianza que exige la disposición cuarta del pliego de condiciones de la contrata.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado, y el precio límite que regirá en la subasta será de 1.467.301,52 pesetas.

Caso de que se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminara dicho plazo y subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo entre los mismos.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

ANEXO QUE SE CITA

Don ... vecino de ... provincia de ... con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (o de la provincia) del día ... de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del Gobierno Civil de Gerona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (pesetas y céntimos escritos en letra clara). Fecha y firma.

2.238—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Nombrando los Tribunales que han de juzgar el ejercicio didáctico-pedagógico de los Profesores cursillistas comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 22 de mayo de 1953.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se nombran los siguientes Tribunales, compuestos cada uno de ellos por tres Catedráticos numerarios de Institutos, para juzgar del ejercicio didáctico-pedagógico a que han de someterse los cursillistas de 1936, comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 22 de mayo de 1953, que aspiren a formar parte del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Enseñanza Media:

TRIBUNAL NUMERO UNO

Filosofía.
Lengua y Literatura Españolas.
Lengua Francesa.

Titulares

Presidente, don Luis Ortiz Muñoz, del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Vocal, don Joaquín María Agra Cadarso, del de Alcalá de Henares.

Vocal, don Manuel Vilaplana Persiva, del de Palencia.

Suplentes

Presidente, don Francisco Rodríguez Vázquez, del Instituto de Ceuta.

Vocal, don José María Mohedano Hernández, del de Avila.

Vocal, don Francisco Rodríguez Vadillo, del de Santiago (femenino).

TRIBUNAL NUMERO DOS

Geografía e Historia

Titulares

Presidente, don Enrique Montenegro López, Inspector Jefe.

Vocal, don José Pastor Gómez, del Instituto de Toledo.

Vocal, doña Consuelo Adell Sader, del de Calatayud.

Suplentes

Presidente, don José Muñoz Pérez, del Instituto de Avila.

Vocal, don José María Sánchez Diana, del de Calahorra.

Vocal, don Alberto Guri Villar, del de Ponferrada.

TRIBUNAL NUMERO TRES

Matemáticas

Titulares

Presidente, don Luis Adalid Costa, del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

Vocal, don Lorenzo Martínez Hernández, del «Cervantes», de Madrid.

Vocal, doña Irene Roig Mota, del de Segovia.

Suplentes

Presidente, don José Oñate Guillén, del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Vocal, don Sebastián Navarro Sagristá, del de Alcalá de Henares.

Vocal, don Julio Fernández Biarge, del de «San Isidro», de Madrid.

TRIBUNAL NUMERO CUATRO

Física y Química.
Ciencias Naturales.

Titulares

Presidente, don José Barceló Matutano, del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

Vocal, doña Narcisca Martín Retortillo, del de Alcalá de Henares.

Vocal, don Alejandro Navarro Cándido, del de Soria.

Suplentes

Presidente, don Segundo A. Cabetas Loshuertos, del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

Vocal, don Angel Sáenz Bretón, del de Guadalajara.

Vocal, don José Cebriá Esparza, del de Valladolid (masculino).

TRIBUNAL NUMERO CINCO

Dibujo.

Titulare

Presidente, don Francisco Pérez Lozao, del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

Vocal, don Ramón Reig Corominas, del de Figueras.

Vocal, doña María Luisa García Pardo, del de Toledo.

Suplentes

Presidente, don Eugenio Ramos Sanz, del Instituto de Valladolid (masculino).

Vocal, don Guillermo García Saucó, del de Avila.

Vocal, doña Josefa Miralles Guas, del «Cervantes», de Madrid.

2.º Las pruebas serán verificadas en Madrid, durante la primera decena del próximo mes de septiembre, para lo cual, los Tribunales deberán constituirse con la antelación necesaria, teniendo en cuenta que, conforme a la Orden de 28 de diciembre de 1954, los cuestionarios para la segunda parte del ejercicio deben estar publicados quince días antes del comienzo de las pruebas.

3.º Para poder actuar ante el Tribunal, será necesario que en el acto de presentación de los aspirantes:

a) Se entregue al Tribunal la Memoria prevista en el apartado tercero, a), de la citada Orden de 28 de diciembre de 1954.

b) Se justifique la personalidad del interesado, su inclusión en la lista definitiva de admitidos y el pago de treinta pesetas hecho en la Caja Unica Especial del Ministerio de Educación Nacional (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de diciembre).

4.º Los miembros de los Tribunales nombrados por la presente Orden percibirán las cantidades a que tengan derecho por gastos de locomoción, dietas y asistencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

Lo que de Orden ministerial comunicada, traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Señor Jefe de la Sección de Institutos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Rectificación a la resolución del expediente promovido por «Voight & Haefjner Española, S. A.»

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 108, correspondiente al 18 de abril de 1955, página 2492, se rectifica en el sentido de que el nombre de la mencionada entidad es el que figura en el sumario que encabeza esta rectificación, y no el que aparece en el reseñado ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Haciendo público la solicitud formulada por «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A.» (FEFASA).

Las instalaciones proyectadas por «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A.» (FEFASA), fueron declaradas de «interés nacional» por Decreto de 12 de agosto de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1940, sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias de «interés nacional», solicita autorización para la ampliación e instalaciones de nueva planta en Miranda de Ebro, siguientes:

1.º Ampliación de la instalación que en vías de realización posee para una fábrica de producción de celulosa textil, hasta una capacidad de treinta y ocho mil (38.000) toneladas anuales, cantidad que se considera precisa para atender tanto a las necesidades de sus instalaciones fabriles, como a las de suministro del mercado nacional o extranjero.

2.º Ampliación de las instalaciones de la fábrica de fibra textil artificial, cuya producción se elevará a dieciocho mil (18.000) toneladas anuales.

3.º Autorización para, utilizando y aprovechando las instalaciones de producción de viscosa y demás que posee, proceder a una instalación completa para la hilatura de rayón hasta tres mil (3.000) toneladas anuales.

Por cuanto hace referencia al beneficio de la declaración de industria de «interés nacional» que interesa, solicita asimismo que la oportuna concesión abarque las declaraciones siguientes:

a) Que ratifique y amplie, para las instalaciones cuya autorización se pide, los beneficios que ya posee la Sociedad, contenidos en los Decretos de 12 de agosto de 1940 y 25 de febrero de 1944.

b) Reducción, por un periodo de quince años, del cincuenta por ciento (50 por 100) de todos los impuestos de Derechos reales, Timbre y demás que afecten a su producción, operaciones y al capital social; actos de aumento del mismo, fusión, transformación, ampliación, disolución y liquidación de la Sociedad; emisión, devengo de intereses y amortización de obligaciones y cargas financieras y a los beneficios de toda clase que perciban los poseedores de los títulos representativos del capital social, declarándose estas bonificaciones de aplicación a todos los impuestos del Estado, la Provincia y el Municipio, cualquiera que sea su fecha de implantación y en todas sus tarifas, según autoriza y aclara el artículo primero del Decreto de 14 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril siguiente).

c) Exención total de los derechos de Aduana a abonar en virtud de las importaciones de la maquinaria, utillaje y materiales extranjeros que resulten necesarios, según el proyecto.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940, sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso información-pública para que en un plazo de quince días a contar de la fecha de esta publicación, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto auxilios a recibir y respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que han de rendir la ampliación solicitada.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.